La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211247939237919** **Nro Matrícula: 384-76394**

Pagina 1

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:03:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 384 - TULUA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: ZARZAL VEREDA: ZARZAL
FECHA APERTURA: 19-01-1996 RADICACIÓN: 2005-9866 CON: ESCRITURA DE: 18-01-1996
CODIGO CATASTRAL: **76895010000000030003300000000**COD CATASTRAL ANT: 76895010000300033000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211247939237919** **Nro Matrícula: 384-76394**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:03:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2480 del 04-09-2009 NOTARIA 2. de CARTAGO VALOR ACTO: $107,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20.15% (ESTE Y OTROS PREDIOS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD JUGAR S.A. 08001877629

A: **RIVERA VERGARA ALBERTO** **CC# 16227581 X**

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-11-2012 Radicación: 2012-11450

Doc: ESCRITURA 2143 del 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO VALOR ACTO: $74,111,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 79.85% . I.R.147091000296533.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: EMPRESA "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**

**A: APUESTAS AZAR S.A.** **NIT# 9000267273 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3***

---

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-136 Fecha: 18-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-415 Fecha: 24-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

0000738

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TULUA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211247939237919** **Nro Matrícula: 384-76394**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:03:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-7427** **FECHA: 11-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: OSCAR JOSE MORENO PRENS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

0000739

**CIUDAD Y FECHA:** **ZARZAL 01 DICIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **ACEVEDO MORA JESUS ALIRIO**

**CEDULA:** **19.477.993**

**TELÉFONO:** **300 780 8111**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 17 # 6 – 68** **(TIENDA MINIALEJANDRIA)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **CIEN MIL PESOS MCTE ($100.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

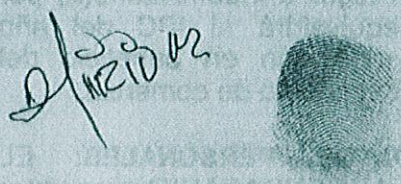
**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

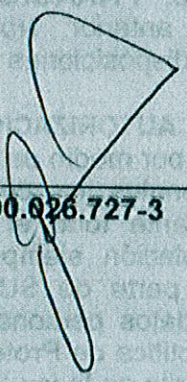
**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**



C.C. 19'477993

**ARRENDATARIO**



**NIT. Nº. 900.026.727-3**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL (V), 01 DE MARZO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ALDANA RESTREPO GILBERTO** **Identificación:94.229.552**

**Celular:3206202499**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 11 # 9 -67 (DROGUERIA MEDICA)**

Precio canon: **TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($345.000) IVA INCLUIDO**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO PAGARA LA CUARTA PARTE DEL VALOR DE LOS SERVICIOS.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000741

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (__ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2012).**

ARRENDADOR

CC. o NIT No. 94'224.552

ARRENDATARIO

NIT No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, 10 DE JULIO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ARIAS TOBAR ROSA LINA** **Identificación: 66.680.283**

**Celular:** **3206998702**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 5 # 6-168** **(CASA DE LA CULTURA)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS** **($180.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** ( 10 ) Mes **JULIO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 10 )** Mes **JULIO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000742

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MAYO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

Jose alberto Bautista N

CC. o NIT . No. 16545289

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3



0000744

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y BAUTISTA NIETO JOSE ALBERTO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **BAUTISTA NIETO JOSE ALBERTO** identificado con **C.C. 16.545.289**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **BAUTISTA NIETO JOSE ALBERTO,** se celebró el día **01 DE MAYO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 5 - 67** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 5 - 67 (CASA HOGAR)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MAYO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **BAUTISTA NIETO JOSE ALBERTO**<br>Jose alberto Bautista |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 16.545.289** |

0000745

azar

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ZARZAL, FEBRERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **CEDEÑO MURIEL GLORIA NELCY** Identificación: **31.207.291**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 8 - 69** ***(TEELMUNDO)***

Precio canon: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **UN ( 1 ) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.010**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000746

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

Oriente con el Banco Agrario
Occidente con la casa de Inocencio Mena
Norte con la calle 9a
Sur con la antigua Canasta

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

Gloria Helay Cediño Muriel
CC. o NIT . No. 31.207.291

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3



0000747

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y CEDEÑO MURIEL GLORIA NELCY**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **CEDEÑO MURIEL GLORIA NELCY** identificado con **CC. 31.207.291**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **CEDEÑO MURIEL GLORIA NELCY,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 8 - 69** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 8 - 69 (TELEMUNDO)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE FEBRERO DE 2010**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **CEDEÑO MURIEL GLORIA NELCY** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 31.207.291** |

0000748

| Super Servicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logistica | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** ZARZAL, JUNIO 01 DE 2018

**ARRENDADOR (A)**

Nombre: **GARCIA CORTES NELSON ALBERTO** ✓ Identificación: **9.734.690** ✓

Teléfono: **320 292 1206**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 14 # 7 - 90** ✓ **(EL CENTENARIO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **MAYO** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada periodo contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras *circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de*



0000749

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

nelson Alfonso Garcia

CC. o NIT. No. 94734.690

**ARRENDATARIO**

Bonnie Ramirez Mejia

NIT. No. 900.026.727-3



0000750

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logistica |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, MARZO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GOMEZ GIL CARLOS ALBERTO** **Identificación: 94.230.440**

***Teléfono:*** ***314 747 9010***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 10 # 3 A - 19 Los lagos 1ra Etapa. **(HELADERIA MAFALDA)**

Precio canon: **CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000=)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **SEIS (6) MESES**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MARZO Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes AGOSTO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000751

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de MARZO del año **DOS MIL DICECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT. No. 94130440

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramirez Tejeiro

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL 01 DICIEMBRE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **GOMEZ GIRALDO MARIA EDICELLY** Identificación: **21.481.215**

Teléfono: **310 418 9883**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 9 # 14 – 03 (PARQUE BOLIVAR)

Precio canon: **SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS MCTE ($714.000) IVA INCLUIDO**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes DICIEMBRE Año 2020

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes NOVIEMBRE Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y

0000752

restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia

fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

**ARRENDADOR**

María Edilly Gómez G.
CC. o NIT. No. 21481215

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

0000753

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

Impreso

**CIUDAD Y FECHA:** ZARZAL 01 DICIEMBRE 2020

**ARRENDADOR(A):** GOMEZ LOPEZ MAURICIO DE JESUS

**CEDULA:** 1.116.447.689

**TELÉFONO:** 321 782 8113

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** NIT.900.026.727-3

**DIRECCIÓN:** CALLE 8 # 8 – 109 (PAN CALIENTE)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($378.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el

0000754

cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

**C.C.** 1.116.447.689

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** ZARZAL, NOVIEMBRE 01 DE 2018

**ARRENDADOR(A)**

Nombre: **GRANADA PELAEZ GLORIA ELCY** Identificación: **66.870.148**

Teléfono: **314 680 0172**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 6 CALLE 8 ESQ. (ESCUELA CAMILO TORRES)**

Precio canon: **CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C ($121.800) + TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (36.550) DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **OCTUBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR(A)**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y



0000755

respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR(A)**

Gloria Elcy Granada

CC. o NIT. No. 66870148

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramirez Vera

NIT. No. 900.026.727-3



0000756

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ZARZAL (V), 01 DE MARZO DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **HURTADO HUMBERTO IBARBO** / **Identificación:6.560.056** /

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11 # 15 -88** / **(LAS MERCEDES)**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS** **($150.000)**
**+ QUINCE MIL DE SERVICIOS** **($15.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **VEINTIOCHO (28 )** Mes **FEBRERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000757

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 6560056

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: LONDOÑO GALLEGO WILMER ALEXANDER / Identificación: 16.552.342 /**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 13 # 12-03 /** **(LOS VILLAS) /**

Precio canon: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000758

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2012).**

ARRENDADOR

wilmer londoño

**CC. o NIT . No.** 1655234

ARRENDATARIO

**NIT . No. 900.026.727-3**

| SuperServicios del valle S.A | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, MAYO 01 DE 2018

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **MORALES ECHEVERRI DIEGO ALEXANDER** Identificación: **94.231.419**

Teléfono: **311 417 1367 – 220 8309 (ZARZAL)**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 7 # 17 – 99 (LOS PAYANOS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C ($230.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de



0000759

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

DIEGO Alexander Morales E
CC. o NIT. No. 94231419

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramirez Jurado
NIT. No. 900.026.727-3



0000760

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ZARZAL , 01 DE JULIO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: MORENO GIRALDO JOSE WILLIAM** / **Identificación:6.524.471** /

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 14 # 13 A -47** / **(AUTOSERVICIO EL SAMAN)**

Precio canon:**CIENTO VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS ($121.050)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000761

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legitimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JULIO DEL** AÑO **DOS MIL ONCE** ( **2011** ).

ARRENDADOR

jose william moreno
6524471

CC. o NIT . No.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000762

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y MORENO GIRALDO JOSE WILLIAM**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **MORENO GIRALDO JOSE WILLIAM** identificado con **CC. 6.524.471**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **MORENO GIRALDO JOSE WILLIAM,** se celebró el día **01 DE JULIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 13 A - 47** cuya duración es de **DOCE (12) Meses 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del** ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 13 A - 47 (AUTOSERVICIO EL SAMAN)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JULIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

Jose William moreno G

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **MORENO GIRALDO JOSE WILLIAM** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.524.471** 6524471 |

0000763

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ZARZAL, 01 DE FEBRERO DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **LEONOR MURIEL** **Identificación: 29.991.221**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 10 # 11 - 62** **( CARRILERA )**

Precio canon: **DOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo

0000764

EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE ( 2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 21.991.231 Z9 5 Z7 1.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

azar

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ZARZAL, JULIO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **PEDROZA CARMEN EMILIA** Identificación: **49.650.151**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 8 # 11 - 88** **(MOVILTEL)**

Precio canon: **CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($103.350)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

APUESTAS AZAR S.A. NIT. 900026727-3
Cra. 5 No. 10 - 93 Teléfonos: 210 71 71 Cartago - Valle e-mail: jugarsa@unweb.net.co

0000765

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JULIO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

Carmen Emilia Pedroza

ARRENDADOR

49.650.151 Aguadica

ARRENDATARIO

CC. o NIT . No.

NIT . No. 900.026.727-3



0000766

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y PEDROZA CARBALLO CARMEN EMILIA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **PEDROZA CARBALLO CARMEN EMILIA** identificado con **C.C. 49.650.151**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **PEDROZA CARBALLO CARMEN EMILIA,** se celebró el día **01 DE JULIO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 8 # 11 - 88** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 8 # 11 - 88 (MOVILTEL).**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JULIO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **PEDROZA CARBALLO CARMEN EMILIA**<br>Carmen Emilia Pedroza |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 49.650.151** |

0000767

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL 01 MARZO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **RAMIREZ BASTO OSCAR EDUARDO** / Identificación: **1.116.433.541** /

Teléfono: **312 298 2038**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Diagonal 9 # 17 – 103 / **(VILLA ISABELA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: un (1) año

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO *no podrá y/o subarrendar totalmente el* (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000768

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000769

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

OSCAR E. RAMIREZ

CC. o NIT. No.

1116433541

**ARRENDATARIO**

Banco Ramo Veloz

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
|---|---|---|
| | | **VERSIÓN:** 002 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, MARZO 01 DE 2017

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **REINOSA MARTINEZ CARLOS ARTURO** Identificación: **94.227328**

Teléfono: **311 5416021**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 8 # 15 - 81** **(TIENDA DON MARIO)**

Precio canon: **CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/C $141.000**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MARZO Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes FEBRERO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en



0000770

cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

Carlos R. C. Mosa

CC. o NIT. No.
7422328

**ARRENDATARIO**

Raquel Ramírez V. e.

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logistica | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** ZARZAL, OCTUBRE 01 DE 2018

**ARRENDADOR(A)**

Nombre: **RIVERA PEREZ DORA** Identificación: **29.992.890**

Teléfono: **317 794 7057 - 317 706 4411**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 12 # 14 A - 12 (CANCHA EL GUAMAL)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($300.000=)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **OCTUBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al



0000771

ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier *otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre* LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta

establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR(A)**

CC. o NIT. No. 24492890

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0006772

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°3
"LUIS EDUARDO AZUOLA Y ROCHA"

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-BITER3-2021 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°3 "LUIS EDUARDO AZUOLA Y ROCHA", Y EL SEÑOR CAMILO HERNÁN RODRIGUEZ HOLGUIN.**

Entre los suscritos a saber, señor Teniente Coronel **RAFAEL IGNACIO SOSA GIL**, identificado con C.C. **N° 79.871.684** de Bogotá D.C., en su calidad de **COMANDANTE DEL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO N°3 "LUIS EDUARDO AZUOLA Y ROCHA"**, quien actúa en su carácter de competente contractual delegado por la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos, de conformidad con la Delegación de Competencias N°4519 del 27 de mayo de 2016 **"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"**; la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes en la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra, el señor **CAMILO HERNÁN RODRIGUEZ HOLGUIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.894.974, de Buga, Valle, actuando en calidad Representante Legal de la entidad, denominada SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. con NIT 900026727-3 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la normatividad civil que regula la materia, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**a)** Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, es el propietario del inmueble denominado, **"TESORITO"**, adquirido mediante Escritura Pública **N°485** del 19 de Diciembre de 1965 de la Notaria Única de Zarzal, Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°384-29693** de la oficina de Instrumentos Públicos de zarzal, identificado con Cédula Catastral **N°001-00-0270-0001-000-01**, situado en el Barrio Santa Ana, inmueble que se encuentra a cargo del **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, y cuya total es de 32Ha, ubicado en el municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca. **b)** Que en el **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, en la actualidad no cuenta con el servicio de GIROS, dentro de la unidad, en beneficio del personal de Oficiales, Suboficiales, soldados y civiles que laboran o frecuentan dichas instalaciones.. **c)** Que el **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, recibió una carta de solicitud de arrendamiento de un bien inmueble para prestar el servicio de GIROS. , a fin de satisfacer las necesidades del personal Militar, para lo cual se cuenta con la disponibilidad del bien inmueble sobre el cual recae este contrato; los servicios prestados por el arrendatario son importantes para el bienestar del personal orgánico de las diferentes unidades que se

0000773

entrenan y reentrenan en estas instalaciones, familiares y visitantes, ya que no requieren desplazarse a otros sitios para adquirir los elementos ofrecidos conforme a la naturaleza. **d)** Que en observancia del artículo 49 de la Ley 1607 de 2012, el precio pagado por concepto de arrendamiento del bien inmueble, objeto del contrato, se encuentra gravado con la Tarifa General del 19% del Impuesto a las Ventas (IVA), tributo que es responsabilidad del arrendatario. **e)** Que en atención al proceso de selección objetiva realizado en virtud del principio de transparencia, la oferta presentada por el arrendatario se ajusta a los intereses y necesidades de la Fuerza, ya que el área a utilizar se encuentra disponible para prestar los servicios de GIROS. **f)** Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad estipulada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por el Señor **Mayor CLAVIJO NAVARRO WALTER ANDRÉS,** Ejecutivo y Segundo Comandante del **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, el cual se anexa y forma parte integral del contrato. **g)** Que, como consecuencia de lo expresado, y ante la necesidad de contar con los servicios que benefician al personal de usuarios de la Unidad, orientado al personal orgánico de las diferentes unidades que reciben entrenamiento y reentrenamiento en estas instalaciones del BITER-N°3, familiares y visitantes, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de arrendamiento, de conformidad con las siguientes

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Mediante el presente contrato, el ARRENDADOR, entrega a título de tenencia, mediante arrendamiento, al ARRENDATARIO un bien inmueble ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado **"HACIENDA EL TESORITO"**, adquirido mediante Escritura Pública **N°2185** del 19 de Diciembre de 1967 de Notaria Primera de Zarzal, Valle del Cauca, identificado con el Folio de matrícula inmobiliaria **N°384-29693** de la oficina de Instrumentos Públicos de zarzal, identificado con Cédula Catastral **N°0 01-00-0270-0001-000-01**, situado en el Barrio Santa Ana, inmueble que se encuentra a cargo del **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, y cuya extensión total es de **32 Ha**, ubicado en el municipio de Zarzal, departamento del Valle del Cauca, específicamente dentro de la instalación denominada "ZONA COMERCIAL Y SALÓN DE CONFERENCIAS". **LOS LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE** son los siguientes: **POR EL NORTE:** Con el Cementerio Católico y con la propiedad del Señor JORGE LLANO, **POR EL SUR:** Con propiedad del Ingenio Rio Paila Limitada, **POR EL ORIENTE:** colinda con el Ferrocarril del Municipio de Zarzal - Armenia y con la Hacienda de Propiedad de Echeverry Hermanos, **POR EL OCCIDENTE:** colinda con propiedad del Señor **ROBERT TULIO MONDRAGÓN** y en parte con la carretera central del Valle del Cauca, de por medio, y con propiedad del Señor **GUSTAVO CAICEDO**, y de la misma Sociedad donante Ingenio Rio Paila Limitada. El bien objeto de contrato comprende un área de cinco coma setenta y tres metros cuadrados **(5,73 m²)** y será utilizada por **EL ARRENDATARIO**, para prestar el servicio de GIROS El bien objeto de arrendamiento se encuentra situado dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES: POR EL NORTE:** Distancia de 2.46 metros con el parque del soldado. **POR EL ORIENTE**: Distancia en 2.33 metros con la oficina tienda del soldado. **POR EL OCCIDENTE:** Distancia en 2.33 metros con la oficina del S2. **POR EL SUR**: Distancia de 2.46 metros con la oficina del S2. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA – DESTINACIÓN EXCLUSIVA DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de contrato únicamente podrá ser utilizado para el servicio de **GIROS,** que esté estipulado dentro de la clase que incluye el código CIIU de acuerdo a cámara de comercio. Por ningún motivo el Arrendatario está facultado para prestar otro tipo de servicio al descrito en esta cláusula. **CLÁUSULA TERCERA – DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** El bien objeto del presente contrato cuenta con el área para el funcionamiento adecuado de las actividades a desarrollar por parte del **ARRENDATARIO** y dicha área permanecerá de manera exclusiva en el inmueble con la obligación de restituirlos en igual o mejor estado a la terminación del mismo. Dicho bien cuenta con las siguientes características constructivas:

- Cielo raso: machimbre
- Estructura: Concreto
- Piso: Baldosa roja
- Carpintería: Omitido
- Iluminación: Lámparas 01 en la parte interior y 02 en l parte exterior.
- Puerta: 01 metálica

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La destinación inadecuada de estos bienes o su traslado irregular a otras dependencias será causal unilateral, inmediata, de terminación del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARRENDATARIO** se compromete a darle al inmueble y bienes muebles entregados (de ser el caso) el uso debido y no podrá darle otro uso o destinación, ni ceder ni transferir el arrendamiento, siendo ésta causal unilateral, inmediata, de terminación del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - HORARIO DE ATENCIÓN:** El horario de funcionamiento, será de lunes a viernes en el horario 08:00 am a 12:00 pm y 02:00 pm a 06:00 pm y sábado entre las 07:00 am a 12:00 pm, bajo la supervisión del personal que integra la seguridad de la unidad. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMAS DE PAGO:** El valor del canon de arrendamiento mensual del presente contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($811.283.oo)**; IVA Incluido y el aporte a servicios públicos. Los pagos por este concepto se efectuarán durante los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante consignación en la cuenta corriente N° **586000028 del Banco Popular a nombre del Fondo Interno de la Central Administrativa y Contable, Cali.** No obstante, si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono, siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el banco para su pago oportuno. El valor del canon de arrendamiento será incrementado anualmente con fundamento en el valor que arroje el **nuevo Estudio de Mercado** que, de manera previa, deberá elaborar la Unidad. En todo caso, dicho monto no podrá ser inferior al porcentaje del IPC, debidamente certificado por el **DANE** o la entidad competente. **PARÁGRAFO: EL ARRENDATARIO** deberá entregar las consignaciones originales o transferencias al **Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3 "Luis Eduardo Azuola y Rocha"**, Oficina de Finca Raíz por intermedio del señor SS. BRAULIO CRESPO CASTIBLANCO, donde conste el pago por este concepto y la Unidad reportará mensualmente al COING, adjuntando los recibos correspondientes y a la COFIN. **CLÁUSULA SEXTA – IVA:** El precio pagado por concepto de arrendamiento del bien inmueble objeto de este contrato, se encuentra gravado con el impuesto a las ventas –IVA-, que se encuentra vigente, tributo que es responsabilidad del **ARRENDATARIO. CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble objeto del presente contrato cuenta con el servicio público de (energía). **PARÁGRAFO:** Si el inmueble objeto de arrendamiento tiene medidores independientes, las facturas serán canceladas por el ARRENDATARIO directamente a las Empresas Prestadoras de los mismos y deberá remitir una copia de las mismas ya

canceladas al ARRENDADOR. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) POR PARTE DEL ARRENDATARIO: a)** A no darle al inmueble, objeto del presente contrato, un uso diferente al indicado. **b)** A recibir al inicio del contrato y restituir al final del término del presente contrato el inmueble, mediante acta en la que conste de manera detallada las condiciones del mismo. **c)** Efectuar mantenimiento del objeto contractual de manera adecuada de modo tal que los bienes entregados se mantengan en condiciones óptimas de uso, aseo y presentación. **d)** Realizar los pagos en la forma y oportunidad indicada en el presente contrato. **e)** A funcionar bajo el horario indicado por razones de seguridad. **f.)** A que el personal a cargo de la administración y funcionamiento del bien inmueble, sobre el cual no se entiende relación laboral alguna con el **ARRENDADOR,** no se desplace dentro de las áreas no permitidas. **g)** A elaborar una relación que contenga los datos de identificación de las personas que se desempeñan como empleados y cualquier cambio se deberá reportar inmediatamente para los fines pertinentes de seguridad que la Unidad considere pertinente; en todo caso el **ARRENDATARIO** deberá informar a ésta, con quince (15) días de antelación, los cambios del personal de empleados a laborar en el bien inmueble objeto del presente contrato y tales empleados deberán someterse a las diferentes medidas de Contrainteligencia que contempladas para la seguridad Militar. **h)** A restituir al término del contrato, los bienes entregados en arrendamiento, mediante acta de terminación y liquidación en la que conste se liberan mutuamente de cualquier otra obligación, declarándose **A PAZ Y SALVO** por todo concepto, y renuncian a cualquier tipo de reclamación por diferencias o controversias contractuales relacionadas con la presente liquidación. **i)** En caso de contratar personal para la prestación de servicios en el inmueble donde desarrolla la actividad económica para el que fue arrendado, se somete y se obliga a cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad social exige la Ley 100 de 1993, es decir afiliarlos a los sistemas de SALUD, PENSION y RIESGOS LABORALES. Adicionalmente su vinculación debe ser acorde y en cumplimiento de toda la regulación normativa establecida en el código sustantivo del trabajo y a responder y cumplir por todas las obligaciones de carácter laboral que de ella se desprendan. j) Cumplir a cabalidad todas las normas y directrices que por su actividad económica sean necesarias, entre ellas GESTIÓN AMBIENTAL Decreto 2257/1986 Control y prevención de zoonosis, Ley 9/1979 código sanitario Nacional, Resolución Ministerial No. 363/2005 MINSA, Resolución 2827/2006 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, SALUD OCUPACIONAL Decreto 3075/1997 Manejo de alimentos, NTS-USNA 007 Norma Sanitaria Manipulación de Alimentos. **k)** Las demás contempladas en las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES LABORALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones del ARRENDATARIO establecidas en el presente contrato, éste se obliga frente al ARRENDADOR a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de él, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias y siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. En concreto, sin carácter limitativo, son obligaciones del ARRENDATARIO cumplir y asegurar que sus empleados, cumplan con todas y cada una de las disposiciones legales, fiscales, laborales y de Seguridad Social, así como tener al personal que se asigne a la actividad contratada integrado en su plantilla, debidamente contratado y de alta en la Seguridad Social, estar al corriente del pago de los salarios correspondientes, satisfacer indemnizaciones, subsidios y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como en cualquier tipo de compensación económica derivada de la relación

informe por escrito con treinta (30) días de antelación. Así mismo **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por las mismas razones ó, a su criterio, por razones de seguridad y/o defensa de las instalaciones militares; por tal motivo, el **ARRENDATARIO** autoriza expresamente **AL ARRENDADOR** para que éste unilateralmente rescinda el contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación adicional, con el solo hecho de citar esta cláusula será suficiente. Por esta terminación los contratantes no quedan obligados a pagar indemnización alguna, pena pecuniaria, ni a devolución de cánones. También se entenderá autorizado el **ARRENDADOR** para dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando dentro del bien inmueble objeto de contrato o áreas Militares se llegase a sorprender a alguno de sus empleados en actividades que vayan en contra de las buenas costumbres, de la sana moral y que afecten la buena imagen de la Institución Militar, eso sin perjuicio de las acciones legales a que tales acciones tengan lugar, acorde con las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con solo el requisito de la presencia de dos (2) testigos, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o sin uso por el término de dos (2) meses o más, y que esté en mora con el pago del canon de arrendamiento por el mismo lapso, en procura de evitar el deterioro del inmueble, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un bien fiscal, destinado a la defensa y seguridad nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - GARANTÍA ÚNICA:** Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del mismo, a constituir a favor del **Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Batallón de Instrucción de Entrenamiento y Reentrenamiento N° 3 " luis Eduardo Azuola y Rocha"**, una garantía única de cumplimiento, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (incluyendo canon de arrendamiento aporte de servicios públicos e IVA), la cual permanecerá vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) meses más, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD**: El arrendatario mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación que provenga como fundamento las causas del arrendatario, quien tiene bajo su responsabilidad y autonomía las obligaciones contraídas con el personal que desempeñe labores propias de su objeto, incluyendo pagos a seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** La persona o personas que laboren en el inmueble arrendado, no tendrán vínculo ni relación laboral con el ARRENDADOR, es decir, que el valor de los salarios y toda clase de prestaciones sociales, lo mismo que el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello legalmente haya lugar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 que se pueda relacionar a cualquier persona relacionada con el servicio prestado objeto de este contrato, serán en todo caso por riesgo y cuenta de **EL ARRENDATARIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIÓN EXPRESA:** Las partes declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **EL ARRENDATARIO** declara que renuncia a los desahucios contemplados por la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del ARRENDATARIO del presente contrato, por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriores, cancelara a EL

ARRENDADOR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes declararán que todas las comunicaciones que en relación con el presente contrato deban efectuarse, las dirigirán a las siguientes direcciones: **EL ARRENDADOR** al Batallón de Instrucción de Entrenamiento y Reentrenamiento N° 3 " Luis Eduardo Azuola y Rocha", en la carrera 5 barrio Santa Ana en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, y **EL ARRENDATARIO** en la Carrera 10 # 9 – 27 oficina principal Súper Giros de Zarzal, Valle del Cauca . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: a) el estudio previo de conveniencia y oportunidad. b) la garantía de cumplimiento y c) las demás relacionadas con el presente contrato. d) Acta de terminación y liquidación bilateral del contrato anterior.

Una vez leído y aprobado el contenido del presente contrato, se firma por los que en el intervienen, en él, al 01 día del mes de febrero del 2021.

**ARRENDADOR**

Teniente Coronel **RAFAEL IGNACIO SOSA GIL**
C.C. N° 79871684 de Bogotá D.C.
Comandante Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°3
"Luis Eduardo Azuola y Rocha"

**ARRENDATARIO**

**CAMILO HERNÁN RODRIGUEZ HOLGUIN**
C.C. N° 14.894.974 expedida en Buga, Valle.
Representante SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.

Elaboró: SS. Braulio Crespo
Suboficial finca raíz BITER-N°3

Revisó: CT. Jairo Suarez
Oficial S-4 BITER-N°3

Vo. Bo.: MY. William Castillo
Ejecutivo y Segundo Comandante. BITER-N°3

azar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: **ZARZAL, SEPTIEMBRE 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **VILLA GIRALDO NICOLAS** / Identificación: **94.225.693** /

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11 # 11 - 01** / ***(COLEGIO LA NORMAL)***

Precio canon: **DOSCIENTO MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la clausula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada periodo contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al termino del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el dia (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallaran en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el articulo 2035 del Codigo Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituira deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del termino estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podran prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del Codigo de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo codigo respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento sera de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley.

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podra cobrar ejecutivamente el valor de los canones debidos, la pena aqui pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO ( 01 )** del mes de **SEPTIEMBRE** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 94225693 2-1

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

APUESTAS AZAR S.A. NIT. 900026727-3

Cra. 5 No. 10 - 93 Teléfonos: 316 71 71 Cartago - Valle e-mail: apuestas@unired.net.co

0001778

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y VILLA GIRALDO NICOLAS**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **VILLA GIRALDO NICOLAS** identificado con **C.C. 94.225.693**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **VILLA GIRALDO NICOLAS,** se celebró el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 11 # 11 - 01** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 11 # 11 - 01 (COLEGIO LA NORMAL).**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **VILLA GIRALDO NICOLAS** |
| **APUESTAS AZAR SA** | |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 94.225.693** |

0000779

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística<br>VERSIÓN: 001<br>FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |
|---|---|---|

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO ZARZAL, SEPTIEMBRE 01 DE 2015

*ARRENDADOR(ES)*

Nombre: ZAPATA SANCHEZ ANGELA MARIA Identificación: 66.679.570

*Teléfono: 317 696 0973*

*ARRENDATARIO (S)*

Nombre: APUESTAS AZAR S.A. Identificación: 900.026.727-3

Dirección del Inmueble: CARRERA 10 # 6 – 49 / (TIENDA MARCK ANTONY)

Precio canon: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($281.650)

Periodo de pago: MENSUAL

Termino de duración del contrato: UN (1) AÑO

Fecha de Iniciación del contrato: Día PRIMERO (01) Mes SEPTIEMBRE Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día TREINTA (30) Mes AGOSTO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: AGUA Y ENERGIA cuyo pago corresponde a: EL ARRENDADOR

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato. *EL (LOS) ARRENDADOR (ES)* concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000780

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de SEPTIEMBRE del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

Angela Maria Zapata

C.C. o NIT. No.
66679570

**ARRENDATARIO**

Samuel Xavier Vieira

NIT. No. 900.026.727-3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211679639238497** **Nro Matrícula: 375-60285**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:08:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO
FECHA APERTURA: 18-09-1998 RADICACIÓN: 1998-19718 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 16-09-1998
CODIGO CATASTRAL: **76147010100000074001400000000**COD CATASTRAL ANT: 76147010100740014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION: EN SUELO PROPIO JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA, QUE MIDE POR LA CARRERA (8.25MTS.) Y POR LA CALLE MENCIONADA (3.60MTS.) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA 869 DEL 23-06-76 NOTARIA 1 DE CARTAGO. ART. 11 DCTO. 1711/84.

**COMPLEMENTACION:**
TOMO 45 FOLIO 68

**DIRECCION DEL INMUEBLE**
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7 # 9-01

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 28-06-1976 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 869 del 23-06-1976 NOTARIA 1 de CARTAGO VALOR ACTO: $35,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: LOPEZ JIMENEZ JOSE HILARIO CC# 2540829
**A: GIRALDO OBANDO ERNESTO** **CC# 2536731 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-07-2003 Radicación: 2003-5388
Doc: ESCRITURA 1802 del 07-07-2003 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $4,180,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
DE: GIRALDO OBANDO ERNESTO CC# 2536731
**A: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-6606
Doc: ESCRITURA 2480 del 04-09-2009 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $107,400,000
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20.15% CON OTROS INMUEBLES DE ESTE Y OTRO CIRCUITO
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**
**A: RIVERA VERGARA ALBERTO** **CC# 16227581 X**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211679639238497** **Nro Matrícula: 375-60285**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:08:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-6421

Doc: ESCRITURA 2143 del 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO VALOR ACTO: $14,326,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA VERGARA ALBERTO CC# 16227581

**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**

**A: SOCIEDAD APUESTAS AZAR S.A.** **NIT# 9000267273 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-226 Fecha: 23-05-2012

LA CORRECCION EN CUANTO AL PORCENTAJE VALE. ART. 35 DCTO.1250/70

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-5504** **FECHA: 11-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

0000782

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210211670939238427 NRO Matrícula: 375-60285

Pagina 2

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 03:08:31 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-8121

Doc: ESCRITURA 2148 del 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO VALOR ACTO: $14,329,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RIVERA VERGARA ALBERTO

DE: SOCIEDAD "JUDAR S.A."

A: SOCIEDAD APUESTAS AZAR S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-09-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CONFORME A SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SINCI), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SINCI), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-229 Fecha: 23-05-2012

LA CORRECCION EN CUANTO AL PORCENTAJE VALE: ART. 35 DCTO.1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Usuario deberá comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reallech

TURNO: 2021-8504 FECHA: 14-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

C9307826

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211756239223914**

Pagina 1

**Nro Matrícula: 375-55291**

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 375 - CARTAGO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CARTAGO VEREDA: CARTAGO

FECHA APERTURA: 18-07-1996 RADICACIÓN: 1996-05814 CON: ESCRITURA DE: 16-07-1996

CODIGO CATASTRAL: **76147010100000110090290000134**COD CATASTRAL ANT: 76147010101100134902

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CAL 3: CON UN AREA DE 374,47 METROS CUADRADOS. COEF. DE COP DE 11.632%. VER LINDEROS. ESC. 1692 DE 16 DE JULIO DEL/96 NOTARIA 2 DE CARTAGO. ART.11 DECRETO 1711 DEL/84.SEGUN ESCRITURA DE ACLARACION SE UNIFICO AQUI EL MEZANINE EXTENSION 3.10 MTS. DE ALTURA LINEALES

**COMPLEMENTACION:**

CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA. EFECTUA ENGLOBAMIENTO, POR ESC. 1692 DE 16 DE JULIO DEL/96 NOTARIA 2 DE CARTAGO REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS, AL FL. 375-0055209. CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES QUE FORMAN UN SOLO GLOBO ASI: UN LOTE, POR APORTE A LA SOCIEDAD DE MIGUEL ANTONIO CHALJUBB ABISAMBRA, POR ESC. 797 DE 8 DE MAYO DEL/95 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 18 DE LOS MISMOS A L FOLIO 375-0014363, VALOR$150.000.000.00. MIGUEL ANTONIO CHALJUBB A. POR COMPRA A LUIS HERNANDO GOMEZ BUSTAMANTE POR ESC. 144 DE 31 DE ENERO DEL/95 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DEL MISMO AÑO, VALOR $145.000.000.00. LUIS HERNANDO GOMEZ B. ADQUIRIO POR COMPRA AL MUNICIPIO DE CARTAGO, POR ESC. 2054 DE 7 DE DIC./91 NOTARIA 1 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 8 DE ENERO DEL/92, VALOR $142.000,000.00. EL MUNICIPIO DE CARTAGO, ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, POR ESC. 992 DE 2 DE AG. DEL/66 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 23 DE ENERO DEL/67, VALOR $385.000. OTRO LOTE, LO HUBO LA CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA. POR COMPRA A FUMIGACIONES AEREAS DEL NORTE DEL VALLE FUMINORTE. POR ESC. 2202 DE 20 DE OCT. DEL/95 NOTARIA 2 DE CARTAGO, REGISTRADA EL 20 DE NOV. DEL MISMO AÑO, AL FL. 375-0005777, VALOR $21.500.000.00. FUMIGACIONES AEREAS DEL NORTE DEL VALLE LTDA. ADQUIRIO POR APORTE QUE HACE MARIA ELENA MONSALVE DE DOERING, ELENA CABRERA R. POR ESC. 3659 DE 2 DE AG. DEL/69 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE SEPT. DEL MISMO AÑO VALOR $100.000.00. SEGUN ESC. 2586 DE 24 DE OCT. DEL/96 NOTARIA 2 DE CARTAGO SE UNIFICA EL MEZANINE 3 CON UNA EXTENSION DE 3.10 METROS LINEALES.

---

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 5 NO.10-93 LOCAL 3 EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE

---

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

375 - 55209

---

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-03-1996 Radicación: 2530

Doc: ESCRITURA 563 del 18-03-1996 NOTARIA 1 de CARTAGO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA (MAYOR EXTENSION) CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA.

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**

---

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 18-07-1996 Radicación: 5814

Doc: ESCRITURA 1692 del 16-07-1996 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

0000783

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PÚBLICA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211756239223914** **Nro Matrícula: 375-55291**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA.** X

---

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-11-1996 Radicación: 8790

Doc: ESCRITURA 2586 del 24-10-1996 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA 1692 DEL-16-07-96 EN CUANTO UNIFICACION MEZANINE 3 (VIENE DEL FL. 375-0055292)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA.**

---

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-04-1997 Radicación: 2637

Doc: RESOLUCION 658 del 14-04-1997 ADM.IMP NALES. de TULUA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO (JURISDICCION COACTIVA CON OTROS INMUEBLES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION

**A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA.**

---

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 08-11-2000 Radicación: 2000-8374

Doc: RESOLUCION 54 del 31-10-2000 ADMINIST.DE IMPUESTOS NALES. de TULUA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LA NACION

**A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LTDA** **NIT# 836000007**

---

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-11-2000 Radicación: 2000-8375

Doc: ESCRITURA 2702 del 03-11-2000 NOTARIA 5. de PEREIRA VALOR ACTO: $493,696,000

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO CON OTRO INMUEBLE MODO DE ADQUIRIR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA DISUELTA Y EN VIA DE LIQUIDACION

**A: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** X

---

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-9557

Doc: ESCRITURA 2340 del 20-12-2000 NOTARIA 1 de CARTAGO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"- HOY GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211756239223914** **Nro Matrícula: 375-55291**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA**

---

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 30-03-2001 Radicación: 2001-2675

Doc: ESCRITURA 721 del 28-03-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $480,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE MODO DE ADQUIRIR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

**A: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629 X**

---

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 30-03-2001 Radicación: 2001-2675

Doc: ESCRITURA 721 del 28-03-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**

**A: BANCO GRANAHORRAR**

---

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 07-06-2002 Radicación: 2002-4030

Doc: ESCRITURA 1211 del 04-06-2002 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO CUNATIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO "GRANAHORRAR"

**A: "JUGAR S.A."**

---

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-6606

Doc: ESCRITURA 2480 del 04-09-2009 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $107,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20.15% CON OTROS INMUEBLES DE ESTE Y OTRO Y CIRCUITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**

**A: RIVERA VERGARA ALBERTO** **CC# 16227581 X**

---

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-4528

Doc: ESCRITURA 1254 del 19-06-2012 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA VERGARA ALBERTO CC# 16227581

0000785

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217756239229174 Nro Matrícula: 375-65291

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA DE OCCIDENTE LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-03-2001 Radicación: 2001-2675

Doc: ESCRITURA 721 del 28-03-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $480.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CON OTRO INMUEBLE MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: SOCIEDAD "JUGAR S.A."

NIT# 800187729X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-03-2001 Radicación: 2001-2676

Doc: ESCRITURA 721 del 28-03-2001 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."

NIT# 800187729

A: BANCO GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-08-2002 Radicación: 2002-4030

Doc: ESCRITURA 1211 del 04-08-2002 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $

Se canceló anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO "GRANAHORRAR"

A: "JUGAR S.A."

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-09-2009 Radicación: 2009-6606

Doc: ESCRITURA 2460 del 04-09-2009 NOTARIA 2 de CARTAGO VALOR ACTO: $107,400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0207 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20.15% CON OTROS INMUEBLES DE ESTE

Y OTRO Y CIRCUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."

NIT# 800187729

A: RIVERA VERGARA ALBERTO

CC# 16227581 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-4528

Doc: ESCRITURA 1264 del 19-06-2012 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA VERGARA ALBERTO

CC# 16227581

C0007285

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO
## CERTIFICADO DE TRADICION
## MATRICULA INMOBILIARIA

**Certificado generado con el Pin No: 210211756239223914** **Nro Matrícula: 375-55291**



Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."**

**A: SOCIEDAD"CONDOR S.A.COMPA/IA DE SEGUROS GENERALES** **NIT# 8903004658**

**NIT# 8001877629**

---

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 21-09-2012 Radicación: 2012-6421

Doc: ESCRITURA 2143 del 13-09-2012 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO VALOR ACTO: $236,489,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIVERA VERGARA ALBERTO CC# 16227581

**DE: SOCIEDAD "JUGAR S.A."** **NIT# 8001877629**

**A: SOCIEDAD APUESTAS AZAR S.A.** **NIT# 9000267273 X**

---

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13***

---

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 08-11-2000

LA INCLUSION DE MEZANINE VALE ART. 35 DCTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-480 Fecha: 01-11-2007

LA CORRECCION EN LA EXTENSION VALE ART. 35 DECTO.1250/70.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2011-208 Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2014-140 Fecha: 18-03-2014

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1900

LO SOBREBORRADO EN LA COMPLEMENTACION VALE ART. 35 DECRETO 1250/70

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-226 Fecha: 23-05-2012

LA CORRECCION EN CUANTO AL PORCENTAJE VALE ART. 35 DCTO.1250/70

---

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

0000786

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210211756239223914**



**Nro Matrícula: 375-55291**

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-5454** **FECHA: 11-02-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ORIGINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210217756230223914 Nro Matricula: 375-55297

Pagina 5

Impreso el 11 de Febrero de 2021 a las 12:09:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realicen

TURNO: 2021-5456 FECHA: 11-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GILBERTO JARAMILLO ARANGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

0300787

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** 01 NOVIEMBRE 2020

**ARRENDADOR(A):** ACEVEDO ROJAS MARTHA ISABEL

**CEDULA:** 31.434.557

**TELÉFONO:** 312 244 54 79

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** NIT.900.026.727-3

**DIRECCIÓN:** CARRERA 2 NTE # 53 – 46 (LA CAMPANA)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** TREINTA MIL PESOS MCTE ($30.000)

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

000078

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 31434552

**ARRENDATARIO**

**NIT. NO. 900.026.727-3**

azar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, JUNIO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **AGUDELO GIRALDO PASTORA /** Identificación: **31.397.956 /**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 7 # 14 - 100 /** ***(FERRELECTRICOS)***

Precio canon: **TRES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($380.000)**
**TEL. 2126211**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

azar

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO** AÑO **DOS MIL NUEVE** ( **2009** ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT . No. 31397956 .

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

APUESTAS AZAR S.A. NIT. 900026727-3
Cra. 5 No. 10 - 93 Telefonos: 210 71 71 Cartago - Valle e-mail: jugarsa@uniweb.net.co

0000790

DÉCIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. DÉCIMA QUINTA. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios debidos de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA: LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día PRIMERO ( 01 ) del mes de JUNIO AÑO DOS MIL NUEVE ( 2009 ).

ARRENDADOR

C.C. o NIT No. 37547956 .

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y AGUDELO GIRALDO PASTORA

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **AGUDELO GIRALDO PASTORA** identificado con CC No **31.397.956**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **AGUDELO GIRALDO PASTORA**, se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 7 # 14 - 100** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CARRERA 7 # 14 - 100**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2010**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **AGUDELO GIRALDO PASTORA**<br>Testa Agudelo |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 31.397.956** |

22-Feb. 2021

0000731

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | CODIGO: DOC-PLO-001 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: febrero 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**CIUDAD Y FECHA: Cartago, 01 Marzo 2020**

**ARRENDADOR(A): WILDER AGUIRRE MONTOYA**

**CEDULA: 94.504.964**

**TELÉFONO: 315 726 71 81**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** Calle 5 N°23B-03 Br.Villa del Sol (**TIENDA LA CHICHIGUA)**

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: $80.000**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

0000792

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Wilder Aguirre H.
C.C. 94 504 964 CALI

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

5499

Porcentaje de Ventas Netas acordado en el Anexo Nº 1 numeral 2.1, será pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la factura por parte de **ÉXITO**.

**3.2. Con recaudo:** En caso pactar valor o porcentaje de recaudo, **EL CONCESIONARIO** presentará diariamente el reporte de las ventas a la persona que **ÉXITO** señale. Igualmente, **EL CONCESIONARIO** entregará diariamente, en efectivo, el valor o porcentaje de recaudo acordado , que solo se entenderá entregado a **ÉXITO** cuando **EL CONCESIONARIO** obtenga el tiquete expedido por la caja registradora designada para este fin en el Almacén. Si al final del mes el Recaudo genera Saldo Restante, **EL CONCESIONARIO** procederá a pagar la diferencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la factura por parte de **ÉXITO.** Si por el contrario el Recaudo es superior a las sumas pactadas por Contraprestación y Reembolso, **EXITO** hará devolución del excedente a **EL CONCESIONARIO** el tercer viernes después de la fecha de liquidación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **EL CONCESIONARIO** de la cual debe ser el único titular.

Aquellos valores que no hayan sido sujetos a Recaudo, serán pagados por **EL CONCESIONARIO** mediante transferencia electrónica o con el cupón de pago emitido en la factura a favor de **EXITO,** en la cuenta corriente de Bancolombia® Nº 00181455098 Convenio 43837. Para que los pagos derivados del presente contrato se entiendan realizados deberán ser reportados a la División de Tesorería de **ÉXITO** al fax (4)339-6053 o al correo electrónico LuzAdriana.ZeaCamano@grupo-exito.com

**PARÁGRAFO 1:** Las partes acuerdan que **ÉXITO** podrá modificar el porcentaje o valor de Recaudo, para uno o más Establecimientos en los que opere **EL CONCESIONARIO,** con el fin de facilitar el manejo económico y/o administrativo de la negociación, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificaciones establecida en el presente Contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Las Obligaciones Dinerarias establecidas en este Contrato o en el Anexo Nº 1 como una suma fija, incluyendo el MMG, se actualizarán el primero (1º) de febrero de cada año.

**PARÁGRAFO 3:** Los saldos vencidos por cualquier concepto a cargo de **EL CONCESIONARIO** generarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces, a partir de la fecha en que debieron ser pagadas, sin necesidad de requerimiento alguno para la constitución en mora, a lo cual renuncia expresamente **EL CONCESIONARIO.** En tales casos, además de la facultad para dar por terminado el Contrato, **ÉXITO** podrá iniciar un proceso de cobro, directamente o a través de una entidad que preste los servicios de cobranza, quedando **EL CONCESIONARIO** obligado al pago de los honorarios y gastos que esta gestión cause.

**CUARTA: REPARACIONES Y MEJORAS.** Las mejoras y/o adecuaciones al Espacio serán por cuenta y riesgo de **EL CONCESIONARIO,** quien deberá contar con la autorización escrita de **ÉXITO,** previa validación de la propuesta de diseño, el presupuesto de adecuaciones, y los requerimientos técnicos para su operación. Estarán a cargo de **EL CONCESIONARIO** las reparaciones locativas que requiera el Espacio así como el mantenimiento preventivo y correctivo asociado del mismo.

A la terminación del Contrato, si **EL CONCESIONARIO** no procede con el retiro voluntario e



grupo éxito®
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

0000794

inmediato de las mejoras, **ÉXITO** podrá optar por: (i) conservar las mejoras y/o adecuaciones sin que ello implique la realización de ningún reconocimiento económico a **EL CONCESIONARIO,** quien expresamente renuncia al cobro de las mismas; o (ii) solicitar el retiro de las mismas, en cuyo caso **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el Espacio en las mismas condiciones en que lo recibió, para lo cual se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias para ello.

**QUINTA: AUTONOMÍA.** La comercialización del Producto y/o Servicio que realice **EL CONCESIONARIO** constituye una actividad autónoma e independiente a **ÉXITO,** por lo que se hará por su exclusiva cuenta y riesgo, siendo el exclusivo responsable de todas las obligaciones laborales y de seguridad social en favor de las personas a su servicio. Sin perjuicio de lo anterior, y con el exclusivo propósito de que la actividad desplegada por **EL CONCESIONARIO** se realice en armonía con las operaciones del Almacén, **EL CONCESIONARIO** se compromete a: (i) Acatar las normas aplicables al ejercicio de su actividad (incluyendo pero sin limitarse a las normas sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura, de propiedad intelectual, publicidad, protección al consumidor, competencia y tributarias), así como las políticas establecidas por **ÉXITO** (incluyendo pero sin limitarse al Manual de Operación de Concesionarios, el Convenio Ambiental y los horarios de atención al público), (ii) Identificar a su personal con una escarapela, un carné de autorización de manipulación de alimentos, en caso de dedicarse a la producción y/o comercialización de los mismos, y un uniforme distintivo, los cuales deberán portar en todo momento, y (iii) Retirar de manera inmediata del Almacén cualquiera de las personas designadas por **EL CONCESIONARIO** para permanecer en el mismo, cuando así lo solicite **ÉXITO,** lo cual podrá hacer con anterioridad al inicio de actividades o incluso cuando ya se encuentre en el mencionado Almacén.

**SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONCESIONARIO** deberá mantener indemne a **EXITO** por lo siguiente: (i) Cualquier reclamación de carácter civil o laboral que realice su personal (vinculado o contratista); y (ii) Cualquier reclamación o requerimiento de una autoridad judicial, policiva o administrativa, un cliente o un tercero, relacionada con alguna acción u omisión de **EL CONCESIONARIO** o su personal (incluyendo empleados, contratistas y subcontratistas). En los anteriores eventos, **EL CONCESIONARIO** deberá responder con copia a **ÉXITO** en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la reclamación, la solución adoptada y/o las explicaciones pertinentes. Si **ÉXITO** se viere vinculado en cualquier tipo de procedimiento judicial, administrativo o disciplinario por los anteriores conceptos, **EL CONCESIONARIO** saldrá en defensa de **ÉXITO,** y además le reembolsará a **ÉXITO** los dineros que éste se viere en la obligación de cancelar para su defensa o en virtud de una condena o sanción en su contra.

**SÉPTIMA: GARANTÍAS. EL CONCESIONARIO** se obliga a: (i) Diligenciar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; y (ii) Constituir, con una compañía aseguradora aceptable para **ÉXITO,** las pólizas que se describen en el Anexo Nº 1, numeral 3 del presente Contrato, cuyo contenido debe ser avalado por **ÉXITO** y que deberán renovarse cada vez que se prorrogue o renueve el Contrato. Tales pólizas, junto con el respectivo certificado de pago emitido por la aseguradora, deberán ser recibidas por **ÉXITO** por lo menos un (1) día hábil antes de iniciar el montaje y la adecuación del Espacio, como requisito para autorizar la adecuación del mismo.

**PARÁGRAFO 1:** En el evento en que el monto de las pólizas no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, **EL CONCESIONARIO** no se liberará de



grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por la póliza.

**PARÁGRAFO 2:** Para cada año de ejecución del Contrato, **EL CONCESIONARIO** deberá entregar el paz y salvo por el pago de las pólizas y los reajustes necesarios a las mismas, a más tardar cinco días (5) después del vencimiento del año de ejecución, sin que para ello se requiera solicitud alguna por parte de **ÉXITO. Si EL CONCESIONARIO** tuviere previamente constituida alguna de las pólizas que se solicitan, será necesario que a la misma se le realice una adición, de manera tal que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente cláusula, y particularmente en las Observaciones.

**OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO:** Además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** se obliga a:

8.1 Operar con diligencia y organización la comercialización de su Producto y/o Servicio, teniendo siempre control y responsabilidad sobre la calidad, legalidad y seguridad de sus operaciones, absteniéndose de ofrecer un Producto y/o Servicio distinto al que se autoriza distribuir en el presente Contrato. Todos los bienes (mercancías, dinero, equipos, mobiliario, etc.) que **EL CONCESIONARIO** requiera para la promoción de su Producto y/o Servicio, se mantendrán bajo su exclusiva guarda y custodia, para lo cual tomará todas las medidas preventivas para evitar su pérdida o deterioro. En especial, **EL CONCESIONARIO** se compromete a no expender, consumir o permitir el consumo bebidas alcohólicas en el Espacio, ni en ninguna otra zona de los Almacenes

8.2 Permitir el ingreso e inspección por parte del personal de **ÉXITO** con la finalidad de verificar el estado del Espacio o las existencias, recibos, salidas, depósitos, exhibiciones, calidad, presentación y expendio del Producto y/o Servicio, así como de los bienes destinados para la comercialización de los mismos.

8.3 Vincularse a los eventos promocionales programados por **ÉXITO** en el Establecimiento, otorgando precios especiales y realizando las demás actividades propias de dichos eventos.

8.4 Cumplir a cabalidad las normas tributarias que le sean exigibles.

8.5 Abstenerse de usar o explotar económicamente las marcas, lemas, enseñas, nombres comerciales y demás signos distintivos relacionados de **ÉXITO** (salvo autorización escrita), así como de colocar o emitir algún tipo de información que no sea estrictamente vinculada al objeto de este Contrato. En todo caso, **ÉXITO** podrá solicitar el cambio de ubicación o retiro de avisos y objetos publicitarios.

8.6 Garantizar que los recursos utilizados en la ejecución del Contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas que ni **EL CONCESIONARIO** ni sus contratistas, se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en ninguna actividad que pueda catalogarse como lavado de activos, por lo que **EL CONCESIONARIO** se obliga a responder frente a **ÉXITO** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de una falta a lo aquí establecido. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de **EL CONCESIONARIO**, sus socios, sus administradores, o sus contratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

**NOVENA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL**



grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

0000795

5499

Agudelo Lascano

Gonzalo de J. Agudelo Lascano
Notario Tercero Encargado
Encargado

**CONCESIONARIO** facultará a **ÉXITO** para suspender la ejecución del mismo mediante el cierre provisional y preventivo de los Espacios donde se detecte tal incumplimiento. Para esto **ÉXITO** deberá notificar con 24 horas de anticipación el cierre del Espacio mediante comunicación escrita, la cual podrá ser entregada directamente en el Espacio que se pretende cerrar con copia a la dirección de notificaciones, identificando cuál es la obligación incumplida y la acción que **EL CONCESIONARIO** debe tomar para su cumplimiento. **EL CONCESIONARIO** instruirá a su personal el cual no podrá obstaculizar la suspensión y cierre del Espacio hasta tanto se verifique o se otorgue garantía del adecuado cumplimiento de las obligaciones de **EL CONCESIONARIO**, según el caso. La reincidencia de **EL CONCESIONARIO** en el incumplimiento de sus obligaciones facultará a **ÉXITO** a dar por terminado el presente Contrato unilateralmente, no sólo para los Almacenes donde se presentó el incumplimiento sino para la totalidad de los mismos.

**DÉCIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** La duración del Contrato se establece en el Anexo N° 1 numeral 2.5 para cada Almacén (el "Duración Período Inicial"). Luego de finalizado el Período Inicial de cada almacén, la concesión otorgada se renovará automáticamente por periodos de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado el presente contrato para uno, varios o todos los Almacenes, por causas distintas al mutuo acuerdo o el incumplimiento de las obligaciones de la contraparte, de la siguiente forma:

(i) Durante el Periodo Inicial, **EL CONCESIONARIO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, y pagando la totalidad de las contraprestaciones que hagan falta para la finalización del Periodo Inicial.

(ii) Durante las prórrogas, **EL CONCESIONARIO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, sin que esto le genere obligación de pagar ningún tipo de indemnizaciones.

(iii) Durante el Periodo Inicial o sus prórrogas, **EXITO** podrá darlo por terminado unilateralmente, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación a la fecha en la cual desea darlo por terminado, sin que esto le genere obligación de pagar ningún tipo de indemnizaciones.

(iv) Durante el Periodo Inicial o sus prórrogas, **ÉXITO** podrá darlo por terminado unilateralmente, en forma total o parcial, es decir, para todos o alguno(s) de los Almacenes, cuando dicha decisión tenga como causa el cierre del respectivo Establecimiento de Comercio.

**PARÁGRAFO:** A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, ni **ÉXITO** ni **EL CONCESIONARIO** podrán exigir ningún tipo de indemnización o reconocimiento alguno argumentando good will o prima comercial.

**DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN DEL ESPACIO.** Luego de la terminación de este Contrato por cualquier causa, y teniendo en cuenta que el respectivo Espacio se ha entregado como un elemento accesorio del objeto principal de la concesión, **EL CONCESIONARIO** deberá hacer entrega del mismo dentro de los dos (2) días calendario siguientes en la medida en que no le ampara ningún título para retenerlo. En el evento en que **EL CONCESIONARIO** no efectúe la entrega del Espacio en dicho término, o cuando el Espacio permanezca cerrado o deshabitado por el término de tres (3) días calendario sin autorización expresa de **EL CONCEDENTE** (lo cual se entenderá como abandono),



grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

**EL CONCEDENTE** podrá ingresar a los Espacios con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y sin necesidad de autorización judicial o administrativa. Para lo anterior, **EL CONCESIONARIO** conoce y acepta el siguiente procedimiento: a) **EL CONCEDENTE** realizará un inventario de los bienes, dejando constancia del mismo en un acta firmada por un funcionario del respectivo Establecimiento o Almacén y dos testigos; b) **EL CONCEDENTE** procederá a depositar los bienes en el lugar que considere conveniente y a disposición de **EL CONCESIONARIO**, configurándose un depósito necesario, en el cual quedan a cargo de **EL CONCESIONARIO** los gastos de traslado, custodia y mantenimiento de los mismos, así como cualquier otro gasto generado por este motivo; c) En consecuencia, **EL CONCEDENTE** se exonera de responsabilidad sobre dichos bienes, y los riesgos sobre los mismos se trasladarán a **EL CONCESIONARIO**, quien se considera para todos los efectos en mora de recibir, renunciando de antemano a los requerimientos judiciales o administrativos; d) **EL CONCEDENTE** podrá ejercer el derecho de retención sobre la totalidad de las mercancías y demás bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO**, como garantía de pago de cualquier deuda pendiente a favor de **EL CONCEDENTE**; e) **EL CONCESIONARIO** otorga desde ya de manera expresa e irrevocable poder especial, amplio y suficiente a **EL CONCEDENTE** para que en su nombre venda la totalidad de las mercancías y demás bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO**, a partir de los sesenta (60) días siguientes a la retención durante los cuales **EL CONCESIONARIO** no se haya puesto a paz y salvo por todo concepto. Con el producto de la venta **EL CONCEDENTE** podrá compensar el valor de las acreencias del **EL CONCESIONARIO** y deberá consignar en la cuenta que éste indique el saldo restante si lo hubiere.

**DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN PERSONAL. EL CONCESIONARIO** autoriza expresamente a **ÉXITO** para que consulte su información en bases de datos administradas por terceros, e igualmente para que recopile, almacene, use, circule, suprima y en general realice cualquier operación o conjunto de operaciones sobre la información personal relacionada con él, que haya sido recogida en bases de datos o archivos respecto de las cuales **ÉXITO** sea responsable de su administración. Así mismo, en caso que **EL CONCESIONARIO** incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato, autoriza expresamente a **ÉXITO** para que, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sea reportado como deudor moroso ante los diferentes establecimientos financieros o sistemas de información crediticia legalmente establecidos en el país. Sin perjuicio de las anteriores declaraciones, las Partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de Datos Personales.

**DÉCIMA TERCERA. COMPENSACIÓN.** De conformidad con los artículos 1.714 y 1.715 del Código Civil, **ÉXITO** podrá compensar a su favor cualquiera de las obligaciones líquidas y exigibles a cargo de **EL CONCESIONARIO** hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a éste y que tengan origen en este Contrato o en las demás obligaciones que puedan surgir entre las partes por otros acuerdos o Contratos para lo cual **EL CONCESIONARIO** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.

**DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato se celebra en consideración a las características particulares de **EL CONCESIONARIO** y la actividad que desarrolla. En consecuencia, no podrá ceder total o parcialmente este Contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, delegar su ejecución, arrendar o entregar a cualquier título el Espacio, ni expender sus mercancías por el sistema de administración delegada. Por su parte, **ÉXITO** podrá ceder el presente Contrato a cualquier sociedad matriz, subordinada, asociada o vinculada sin



grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

0000796

5499

requerir autorización de **EL CONCESIONARIO**.

**DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES** conocen y aceptan que tendrá cada una de ellas, un deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan antes y durante la vigencia del presente Contrato. En virtud de lo anterior y para todos los efectos, se entiende por información confidencial, la información que no se conoce públicamente relativa a los negocios, la investigación y desarrollos de la parte divulgadora, incluyendo pero no limitado a, los productos, servicios, estructura de costos y precios, métodos contables o de negocios, análisis, planos, reportes, software de computación (incluso sistemas operacionales, aplicaciones y listados de programas), base de datos, datos, documentación, configuraciones, algoritmos, cuadros de flujo, manuales, secretos comerciales e industriales, tecnología, "know-how", fórmulas, inventos, diseños, desarrollos, dispositivos, métodos y procesos pasados, presentes y futuros (sean o no patentados o tengan o no derechos intelectuales y sean o no reducidos a la práctica o fijados en un medio tangible), listas de clientes y cualquier información de los mismos, otra información de clientes incluyendo condiciones y términos de Contratos con terceros y clientes, identidades e información respecto a listas de proveedores y cualquier información de los mismos, junto con información obtenida, conocida o revelada durante inspecciones u observación de muestras, equipos o instalaciones y toda la información relativa y similar en cualquier forma o medio; conceptos de asesores y opiniones de cualquier naturaleza, incluidos conceptos y opiniones legales, en general, cualquier otra información conocida en desarrollo de la presente relación y/o con ocasión de la misma, bien sea que la información confidencial haya sido revelada en forma verbal, escrita o impresa en cualquier medio escrito, mecánico, electrónico, magnético o cualquier otro, que cada parte posea con anterioridad o en desarrollo del presente Contrato. La naturaleza, el alcance, el tipo y la cantidad de la información confidencial que puede revelarse o suministrarse serán determinados según la exclusiva discreción de la parte divulgadora. Así mismo y respecto a la información personal revelada, el destinatario de la información se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las Partes por razón o con ocasión de la existencia, interpretación, negociación, celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, que no se pueda resolver amigable y directamente entre las Partes, dentro de los veinte (20) días comunes siguientes a la fecha del aviso de reclamo dado por alguna de las Partes, será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro. (ii) Los árbitros serán designados y escogidos por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín conforme a su reglamento. (iii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín; (iv) el tribunal funcionará en Medellín, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; y (v) el tribunal decidirá en derecho con base en las normas vigentes y aplicables de la República de Colombia.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las Partes acuerdan no permitir a sus representantes, empleados o contratistas el ofrecimiento de incentivos, atenciones, cortesías u obsequios a empleados y/o funcionarios de la otra Parte, a fin de obtener con ello beneficios para ella misma y/o sus socios, representantes o contratistas, y aceptan que toda falta propia o de sus funcionarios en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este



grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

5499

Contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente las Partes se obligan a velar porque sus empleados, representantes y/o contratistas no antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte. Por lo anterior, es obligación de cada una de las Partes poner en conocimiento de la otra cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o contratistas en las conductas aquí descritas. Las denuncias frente a este tipo de conductas podrán serán comunicadas a Almacenes Éxito S.A. a través de la línea 018000 – 522526 o del correo electrónico etica@grupo-exito.com.

**DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Para que cualquier aviso o notificación entre las partes tenga validez se enviará a las direcciones consignadas en el encabezado del presente Contrato (física y correo electrónico), dirigidas a quien allí figura como Representante Legal o Apoderado, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección con una antelación no inferior a diez (10) días comunes a la fecha del cambio de dirección.

**DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes le conceden mérito ejecutivo al presente Contrato y a la copia auténtica del mismo para efectos de exigir el pago de la contraprestación, las obligaciones dinerarias en general, los intereses generados por ésta y/o cualquier multa o sanción, así como los perjuicios derivados del incumplimiento.

**VIGÉSIMA: INTEGRALIDAD Y ANEXOS.** El presente documento constituye y deja sin vigencia, cualquiera otra relación contractual de concesión y/o distribución anteriormente celebrada entre El Concesionario y Comercializadora Giraldo y Gómez y Cia S.A. sobre el mismo objeto. Cualquier modificación al presente Contrato deberá constar por escrito firmado por las partes. Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes anexos:

| | |
|---|---|
| Anexo N° 1 | Detalle de Establecimientos y Condiciones |
| Anexo N° 2 | Planos de Ubicación de los Espacios |
| Anexo N° 3 | Pagaré N° 1950 y Carta de Instrucciones |
| Anexo N° 4 | Convenio Ambiental |

De conformidad con todo lo anterior, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo contenido y con igual valor probatorio por **EL CONCESIONARIO**, con reconocimiento de contenido y firma ante notario, y por **ÉXITO**.

**EL CONCEDENTE,**

**RAFAEL ENRIQUE ESCOBAR YARA**
C.C. 79.547.619
Apoderado Especial
**ALMACENES ÉXITO S.A.**

**EL CONCESIONARIO,**

**BONNEL RAMIREZ VALENCIA**
C.C. 18491083 de Circasia
Representante Legal
**APUESTAS AZAR S.A**

*COP. V1.sep-2014*

grupo éxito
PREAPROBADO
GERENCIA ASUNTOS CORPORATIVOS

0000797

Anexo N° 1 Detalle de Establecimientos y Condiciones
Anexo N° 2 Planos de Ubicación de los Espacios
Anexo N° 3 Reglamento Interno y Carta de Instrucciones
Anexo N° 4 Convenio Ambiental

De conformidad con todo lo anterior, se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo contenido y con igual valor probatorio por EL CONCESIONARIO, con reconocimiento de contenido, firma ante notario; y por EXITO.

EL CONCESIONARIO,

RAFAEL ENRIQUE ESCORCIA YAÑEZ
C.C. 79.852.859
Apoderado Especial
ALMACENES EXITO S.A.

EL CONCESIONARIO,

RONNEL RAMIREZ VALENCIA
C.C. 1.045.710.083 de Circasia
Representante Legal
ADMINISTRAS AZAR S.A.

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** **CARTAGO, 01 SEPTIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **ALVARADO OBANDO EVELIN PAOLA**

**CEDULA:** **1.110.491.056**

**TELÉFONO: 321 226 5291**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 13 # 14ª – 98** **(RESERVAS DEL SAMAN)**✓

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: CIEN MIL PESOS MCTE $100.000**✓

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

1000738

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

EVELYN P. ALVARADO

**C.C.** 1.110.491.056.

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

azar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, JUNIO, 01 DE 2008**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ALVAREZ GUSTAVO** Identificación: **16.211.946**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 15 # 10 – 10** *(COLEGIO ACADEMICO)*

Precio canon: **CIENTO ONCE MIL PESOS** **($111.000)** 2122621 3117795279

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **UN ( 1 ) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.008**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.009**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000799

azar

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO** AÑO **DOS MIL OCHO** ( **2008** ).

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 16.211.946 Tuja

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

APUESTAS AZAR S.A. NIT. 900026727-3
Cra. 5 No. 10 - 93 Teléfonos: 210 71 71 Cartago - Valle e-mail: jugarsa@uniweb.net.co

0000800

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ALVAREZ RESTREPO GUSTAVO

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ALVAREZ RESTREPO GUSTAVO** identificado con CC No **16.211.946**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ALVAREZ RESTREPO GUSTAVO,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2008**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 15 # 10 - 10** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 15 # 10 - 10**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2009**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ALVAREZ RESTREPO GUSTAVO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 16.211.946** 16.211.946 |

cc/ 311.7795279

0090801

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ANGEL OROZCO CARLOS ALBERTO** **Identificación: 16.217.392**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 14 # 7 – 02** **(COLTABACOS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) SERVICIO INCLUIDO**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA Y UNO ( 31 )** Mes **MARZO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0300802

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

Carlos Alberto Angel O

CC. o NIT . No. 16217392

ARRENDATARIO

Bonnel Ramirez Vanegas

NIT . No. 900.026.727-3

| SuperServicios | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** 01 AGOSTO 2020

**ARRENDADOR(A):** ARBOLEDA MARIN ANGELA MARIA

**CEDULA:** 1.112.771.489

**TELÉFONO:** 310 523 0172 – 213 25 25

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** CALLLE 9 # 10 – 95 (PANADERIA LA ESPIGA)

**PERIODO DE PAGO:** MENSUAL

**CANON ARRENDO:** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MENSUAL MCTE $ (238.000) IVA INCLUIDO

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el

0000883

cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Angela Agudelo
C.C. 1.112771 989

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, MARZO 01 DE 2018

***ARRENDADOR (A)***

Nombre: **ARIAS BERMUDEZ CARLOS HUMBERTO** Identificación: **16.222.241**

Teléfono: **315 548 1427**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Teléfono: **(032) 210 7171**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 1 K # 37 - 03 LOCAL 3 (BARRIO LA AURORA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C ($220.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

**Parágrafo:** EL ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del mismo. Si El ARRENDATARIO no paga los servicios públicos a su cargo el ARRENDADOR podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y el ARRENDATARIO deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el ARRENDADOR, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el ARRENDATARIO contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del ARRENDADOR. No obstante a lo anterior el ARRENDADOR podrá abstenerse de pagar los servicios a cargo del ARRENDATARIO, sin que por ello el ARRENDATARIO pueda alegar responsabilidad del ARRENDADOR.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato

C000804

para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día __veintiocho__ (_28_), del mes __febrero__(_02_), del año __dos_mil_veintiuno__ (_2021_), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 5% sobre el canon del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.**

En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas.. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante

el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR**

CARLOS HUMBERTO ARIAS BERMUDEZ

CC. No. 16.222.241

**ARRENDATARIO**

JULIO DURAN
GERENTE SUPLENTE

NIT. No. 900.026.727-3

azar

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, MARZO 01 DE 2008**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **ARIAS JAIME DE JESUS** Identificación: **6.2380.037**

ARRENDATARIO(S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 15 - 20** ***(OLIMPICA 1)***

Precio canon**:** **CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($140.00)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato**:** **UN ( 1 ) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.008**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 ) Mes MARZO Año 2.009**

El inmueble tiene los servicios de**:** **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0.0.806

azar

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL OCHO** ( 2008 ).

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 6238037

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

APUESTAS AZAR S.A. NIT. 900026727-3
Cra. 5 No. 10 - 93 Teléfonos: 210 71 71 Cartago - Valle e-mail: jugarsa@uniweb.net.co

0000807

**DECIMA CUARTA. EL ARRENDATARIO** declara expresamente a **EL ARRENDADOR** para liberar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos **DECIMA QUINTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, **EL ARRENDADOR** podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por **EL ARRENDATARIO**, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** AÑO **DOS MIL OCHO (2008)**.

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT. No.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

C0008079

Olimpico 1

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ARIAS JAIME DE JESUS

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ARIAS JAIME DE JESUS** identificado con CC No **6.238.037**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ARIAS JAIME DE JESUS,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2008**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 4 # 15 - 20** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CARERA 4 # 15 - 20**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2009**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ARIAS JAIME DE JESUS** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.238.037** |

0000808

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | CODIGO: DOC-PLO-001 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: febrero 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 DE MAYO DE 2019**

**ARRENDADOR(A):ARIAS LONDOÑO GLORIA PATRICIA**

**CEDULA: 24.396.370**

**TELÉFONO: 314 764 1060**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN: CALLE 4 # 9 - 27 (PANADERIA LA YURI)**

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($ 83.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al **IPC** del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

0000809

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Gloria Patricia Ruiz

**C.C.** 24396370

**ARRENDATARIO**

Bonnie Ramos Ojeda

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
|---|---|---|
| | | **VERSIÓN:** 001 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, 01 DE ABRIL DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ARISTIZABAL ESCOBAR JUDISLANDIA** **Identificación: 31.421.824**

**Teléfono:**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 13 # 8 – 81 **(TRES ESQUINAS)**

Precio canon: **DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($243.150)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

COPIA

0000810

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

Isdisloandia Austriabel

CC. o NIT . No.
31121824. CARTAGO. CV.

**ARRENDATARIO**

Bonnel Rowlins Vinces

NIT . No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logistica |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, MAYO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: BARRETO LOZADA JOAN ALEXANDER** **Identificación: 14.568.081**

***Teléfono: 312 726 6455***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Calle 1 E # 1 CN - 06 **(BRISAS DEL RIO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($225.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MAYO Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes ABRIL Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL *(LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección* antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000811

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO *restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un *tiempo igual al inicialmente pactado*. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año* inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Joan A. Barreto J.

CC. o NIT. No. 14568081

**ARRENDATARIO**

Bonnie Lauren Jewis

NIT. No. 900.026.727-3

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 SEPTIEMBRE 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **BOHORQUEZ GUTIERREZ GERARDO** Identificación: **16.203.849**

Teléfono: **314 855 5449**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 4 # 16 – 106 **(WORLD GYM)**

Precio canon: **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (320.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **SEIS (6) MESES**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01) Mes SEPTIEMBRE Año 2020**

**Fecha de terminación del contrato: Día VEINTIOCHO (28) Mes FEBRERO Año 2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(___), junto con los

0000812

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El Incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No.
16203849

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000813

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | CODIGO: DOC-PLO-001 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: febrero 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**CIUDAD Y FECHA: CARTAGO, 01 DE ENERO DE 2020**

**ARRENDADOR(A): BUITRAGO NUÑEZ ESPERANZA**

**CEDULA: 34.983.340**

**TELÉFONO: 310 374 62 76**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN: Carrera 4 # 1 – 06 (LA ESPERANZA)** 3505

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 200.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al **IPC** del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

C000814

compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 34.983.346

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 JUNIO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **BUITRAGO RODRIGUEZ DIEGO** Identificación: **18.591.780**

Teléfono: **312 838 8427**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Transversal 7 # 14 - 155 Local 1** **(MACONDO)**

Precio canon: **UN MILLON CIEN MIL PESOS MAS IVA ($1.100.000) + IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (2) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **MAYO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

0000815

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC MÁS 2 PUNTOS del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000816

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

CC./o NIT. No. 18591780 (PDA)

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

azar

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 DE FEBRERO DE 2010**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **BUSTAMANTE DE RESTREPO BLANCA LIBIA** Identificación: **29.447.186**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 16 C # 10 -35 (COORDINACION SUR)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **CINCO ( 5 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.010**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagará en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (01) del es Febrero del año 2014 ( ) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA DE COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

primer piso

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO** AÑO **DOS MIL DIEZ ( 2010 )**.

ARRENDADOR

Libia Bustamante de Restrepo
CC. o NIT . No. 29447186 del agente IV

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y BUSTAMANTE DE RESTEPO BLANCA LIBIA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **BUSTAMANTE DE RESTEPO BLANCA LIBIA** identificado con CC No **29.447.186**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **BUSTAMANTE DE RESTEPO BLANCA LIBIA,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2010**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 16 C # 10 - 35** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en **CALLE 16 C # 10 - 35**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE FEBRERO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **BUSTAMANTE DE RESTEPO BLANCA LIBIA** |
| **APUESTAS AZAR SA** | Libia Bustamante de Restrepo |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C 29.447.186** |

29447186

0000819

| | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | **Versión:** 06 | **Fecha:** diciembre 01 de 2020 |
| | | **Proceso:** Logística | **Clasificación:** Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** **CARTAGO, 01 FEBRERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **CARDONA SANCHEZ EDUIN**

**CEDULA:** **17.646.327**

**TELÉFONO:** **321 509 9612**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 20 # 1N – 45** **(MISCELANEA EDUIN)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** **CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($120.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000820

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 17646727

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

BINGO
CARTAGO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** CARTAGO (V) 15 DE DICIEMBRE DE 2018

**ARRENDADOR(ES)**

Nombre: **CARJUEGOS SA .** Identificación: **800.247.990-1**

**ARRENDATARIO(S)**

Nombre: **SUPERSERVICIOS DEL VALLE SA** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble : **CALLE 10 No. 6-80** **(BINGO CARTAGO)**

Precio Canon: **NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000.OO) PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO**

Periodo de pago : **MENSUAL**

Termino de duración del Contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del Contrato: Día **QUINCE (15)** Mes **DICIEMBRE** Año **2018**

Fecha de terminación del Contrato: Día **CATORCE (14)** Mes **DICIEMBRE** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de : **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR.**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada.

0000821




## CARTAGO

**SEGUNDA- PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (LOS) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en esta CIUDAD dentro de los primeros CINCO (05) días de cada periodo contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se Comprometen a utilizar el (los) inmueble (s ) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE , JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA- MEJORAS:** El (Los) arrendatario (s ) **NO** podrá (n) sin la autorización previa y escrita del (los) arrendador (es) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al termino del contrato, las mejoras quedaran de propiedad del (los) arrendador (es). **SEXTA- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S), se obliga a efectuar las reparaciones locativas y a aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes, serán de cargo del (los) arrendador (es) las reparaciones necesarias al inmueble. **SEPTIMA- INSPECCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, El (LOS) ARRENDADOR (ES) acatara (n) y respetara(n) los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga(n) el (los) arrendatarios. **OCTAVA- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIOS restituirá (n) el inmueble a el (los) arrendador (es) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) arrendatarios el inmueble el día ( ) del año ( ) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallaran en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S) dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL (LOS) ARRENDADOR (ES) renuncia (n) a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecido en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES EL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.**

**CARTAGO**

**DECIMA SEGUNDA- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del termino estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento . **EL INCREMENTO EQUIVALDRA AL 7% DEL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del código de comercio. y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL (LOS) ARRENDATARIO(S) Y DE EL (LOS) ARRENDADOR (ES) y se hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA** – En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente El valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada , los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato .

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **QUINCE (15)** del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018)

ARRENDADOR

CARJUEGOS S. A.
Gerente
CONSUELO FASCON ZAPATA
Representante Legal
CARJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA SA

ARRENDATARIO

SUPERSERVICIOS DEL VALLE SA .
NIT: 900.026.727-3

C000822

BINGO
CARTAGO

La Revisora Fiscal y el Representan Legal de la sociedad **CARJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA S.A.,** con Nit **800.247.990-1**

**C E R T I F I C A N:**

Que la sociedad **CARJUEGOS SOCIEDAD ANONIMA S.A.** en la actualidad se encuentra conformada así:

| ACCIONISTA | IDENTIFICACION | ACCIONES | % PARTICIPACION |
|---|---|---|---|
| Raúl Eduardo Morales Gonzales | 80106914 | 11805 | 29.150 |
| Claudia Patricia Espinosa Peláez | 42107872 | 11806 | 29.153 |
| María Eugenia Cardona Herrera | 41933062 | 11997 | 29.620 |
| Consuelo Tascon Zapata | 34059118 | 2642 | 6.522 |
| Natalia Marulanda Granada | 25174406 | 2250 | 5.555 |
| **TOTAL** | | **40500** | **100.000%** |

Para constancia de lo anterior se firma en Cartago –Valle-, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

**CARJUEGOS S.A.**
**Gloria Sirley Mejía Sánchez**
**Revisora Fiscal**
**c.c. No. 31.415.850 de Cartago –Valle-**

**Consuelo Tascon Zapata**
**Representante Legal**
**C.C. 34.059.118**

**CARJUEGOS S.A.**
**NIT: 800.247.990-1**
**CALLE 10 No. 6-82**
**TELEFONO: 2133680**
**CARTAGO – VALLE**

Cartago, Noviembre 14 de 2020

Señores
**SUPERSERVICIOS DEL VALLE SA**
L.C.

Por medio de la presente me permito informarles que el nuevo canon de arrendamiento del contrato suscrito con ustedes el 15 de diciembre de 2018, y renovado automáticamente el 15 de diciembre de 2020, tendrá un incremento del 7% a partir del 1 de enero del 2021, sobre el valor que hasta la fecha han venido cancelando, $963.000.oo iva incluido, por lo cual quedará por un total de $1.030.410 iva incluido.

Sin otro particular

Atentamente,

**GUILLERMO DUQUE GALLEGO**
C,C, 16.253.749 de Palmira (V)
Representante Legal
**CARJUEGOS S.A.**
**NIT: 800.247.990-1**

0000823

**CIUDAD Y FECHA:** **CARTAGO, 01 FEBRERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **CASTAÑO VALENCIA IRMA JANETH**

**CEDULA:** **30.358.573**

**TELÉFONO:** **311 661 4980**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CARRERA 23 A # 15 – 57** **(EMAUS)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO: TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($330.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000824

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Janeth Castaño

**C.C.** 30358373

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 MARZO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **CASTILLO GIRALDO ALVARO AUGUSTO** Identificación: **16.222.478**

Teléfono: **317 452 06 57**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 11 # 12 - 02 **(Tienda La Amistad)**

Precio canon: **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($328.250)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MARZO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes **FEBRERO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO NO podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes

0000825

tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** *En caso de mora en el pago del canon de arriendo,* EL ARRENDADOR *podrá cobrar* ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del

ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000826

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT. No. 16.222.478.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** CARTAGO, JULIO 01 DE 2018

**ARRENDADOR (A)**

Nombre: **CORRALES ARCILA MARTHA CECILIA** Identificación: **29.463.010**

Teléfono: **311 331 0857**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 14 # 10 - 43** **(MISCELANEA VALENCIA)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de

0000827

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios, por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateraimente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

C.C. o NIT. No.
29.463010

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000828

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, AGOSTO 01 DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **CORREA PULGARÍN LILIANA PATRICIA** **Identificación: 31.422.666**

***Teléfono:*** ***311 751 6737***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 4 # 25 - 38 **(DROGUERIA SAN AGUSTIN)**

Precio canon: **CIENTO SETENTA MIL PESOS ($170.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes AGOSTO Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes JULIO Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000829

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de AGOSTO del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

Liliana P. correa P.
C.C. o NIT. No. 31422666
cartago.

**ARRENDATARIO**

Sonne Ramirez Vanga
NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, MAYO 01 DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **CUERVO QUINTERO MARIA CONSUELO** **Identificación: 24.301.915**

**Teléfono:** ***(096) 884 8429 - MANIZALES***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 14 # 1 N – 98 LOCAL 2 **(EL PRADO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($385.000) MAS IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MAYO Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes ABRIL Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000830

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al 10% del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 24.301.915

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

Impreso

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **Versión:** 06 | **Fecha:** noviembre 12 de 2020 |
| | | **Proceso:** Logística | **Clasificación:** Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **CARTAGO, 01 FEBRERO 2021**

***ARRENDADOR***

Nombre: **DIAZ LOPEZ HERNANDO** Identificación: **16.205.229**

Teléfono: **310 458 5159**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 10 # 12 – 91** **(PARQUE LA FEDERACION)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($340.000) MAS IVA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (01) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **FEBRERO** Año **2021**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año **2022**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: ***ARRENDATARIO***

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y

0000831

restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia

fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **FEBRERO** del año DOS MIL VEINTIUNO **(2021).**

**ARRENDADOR**

Fernando Diaz Lopez

CC. o NIT. No. 16.205.229

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

0000832

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística<br>VERSIÓN: 003<br>FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017 |
|---|---|---|

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO, AGOSTO 01 DE 2017

***ARRENDADOR***

Nombre: **DUQUE SANCHEZ LIBIA** Identificación: **31.401.136**

Teléfono: **315 519 3741**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Carrera 5 N # 21 – 01** **(LICORES LOS PATOS)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **JULIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por



0000833

razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo;

satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 31.401.136

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000834

**CIUDAD Y FECHA:** **CARTAGO 01 NOVIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **ECHAVARRIA LOPEZ ZORALLY**

**CEDULA:** **1.112.789.270**

**TELÉFONO:** **311 699 9860**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **TRASVERSAL 7 # 3E – 14** **(LOS CHORROS)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **OCHENTA MIL PESOS MCTE ($80.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000835

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Zorally Echavarria Lopez
**C.C.** 1112789270

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO CARTAGO 01 AGOSTO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **ESCOBAR RINCON FABIOLA** Cedula: **31.408.650**

Teléfono: **217 85 78**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 3 # 16 - 17 **(PANADERIA LA DANESSA)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (31)** Mes **JULIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000836

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000837

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

Fabiola Escobar G.
CC. o NIT. No. 31408650.

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramirez Mejia
NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

| | |
|---|---|
| **FECHA DE INICIACIÒN :** | **ENERO 1 de 2014** |
| **FECHA DE VENCIMIENTO :** | **DICIEMBRE 31 DE 2014** |
| **ARRENDATARIO :** | **APUESTAS AZAR S.A.**<br>**NIT 900.026.727-3** |
| **ARRENDADOR:** | **SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO POPULAR S.A. Nit 891.902.682-7**<br><br>**ANGELA MARIA SANCHEZ HENAO**<br>**REPRESENTANTE LEGAL(S)** |
| **DIRECCIÓN :** | **CARRERA 9 No. 9-23** |
| **CIUDAD:** | **CARTAGO VALLE DEL CAUCA** |
| **CANON MENSUAL :** | **$ 479.690.00 MAS 16 % IVA** |

Conste por el presente documento que entre las partes que seguidamente se identifican, se ha celebrado el **Contrato de Arrendamiento de (1) Local destinado a Establecimiento de Comercio** que se rige en general por el articulo 518 y siguientes del Código de Comercio y en especial, por las siguientes cláusulas:

1. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

1.1. **ARRENDATARIO:** Tiene tal carácter y asi se identifica para los efectos del presente contrato, LA EMPRESA APUESTAS AZAR S.A NIT 900.026.727-3 BONNEL RAMIREZ VALENCIA Representante Legal

1.2. **ARRENDADOR:** Tiene tal carácter y asi se identifican para los efectos del presente contrato, sociedad ESTACION DE SERVICIO POPULAR S.A NIT 891,902,682 -7 ANGELA MARIA SANCHEZ HENAO Representante Legal(s)

2. **OBJETO:** Por virtud del presente contrato, **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a el **ARRENDATARIO** y éste recibe en tal carácter, el Local ubicado sobre la carrera 9 contiguo a las oficinas de la estación de servicio Popular Ubicada en la carrera 9 No. 9 – 23 del Municipio de Cartago, el cual se describe por su cabida y linderos de la siguiente manera

**EL ARRENDADOR** queda autorizado para llenar los espacios dispuestos en este documento para la cabida y linderos del **LOCAL** objeto del arrendamiento, en el momento que lo estimen conveniente.

Para los efectos del presente documento, el inmueble anteriormente descrito se distingue simplemente como el **LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS.**

3. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

0000838

3.1. **OBLIGACIONES DE LAS ARRENDADORAS:** Con la firma de este documento, **LAS ARRENDADORAS** asumen las siguientes obligaciones:

3.1.1. **Reparaciones Locativas:** Realizar al **LOCAL** arrendado las reparaciones locativas necesarias cuando ellas se deriven de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o se requieran debido al deterioro normal que sufra el **LOCAL** por el uso responsable en el transcurso del tiempo.

3.1.2. **Notificación de Transferencia de cesión del presente contrato:** En caso de cesión del presente contrato, por cualquier causa y a cualquier título, notificar al **ARRENDATARIO** dicha cesión.

3.1.3. **Defensa de tenencia tranquila: Mantener** indemne al **ARRENDATARIO** y la tenencia que él ejerce sobre el **LOCAL** por virtud del arrendamiento, frente a cualquier perturbación que se derive de la titularidad del **LOCAL**, o de su carácter de **ARRENDADOR**.

3.2. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Son obligaciones del **ARRENDATARIO,** las siguientes :

3.2.1. Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento convenido.

3.2.2. Cuidar el **LOCAL** recibido en arrendamiento.

3.2.3. Cumplir las normas consagradas en el reglamento de copropiedad o propiedad horizontal del Centro Comercial y las normas que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos.

3.2.4. Entregar en el estado en que lo recibe, el **LOCAL** que a partir de la fecha disfruta como mero tenedor por virtud del presente contrato, al vencimiento del término originalmente pactado o de cualquier renovación convenida o prórroga dispuesta por la ley o autoridad competente.

3.2.5. Efectuar oportunamente las reparaciones locativas a que lo obliga la ley, de acuerdo con lo dictado en los artículos 1998, 1999, 2028, 2029 y 2030 del Código Civil.

3.2.6. Permitir en cualquier tiempo las visitas que EL **ARRENDADOR** o sus representantes necesiten hacer al **LOCAL** para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

4. **TERMINO DEL CONTRATO**. Se fija en un (1) año que empieza a contarse el día primero (1) del mes de enero del año 2014 y en consecuencia, vence el día 31 de diciembre del año 2014 Este término se renovará de manera automática por periodos de un año, si EL **ARRENDADOR** no comunican por escrito al **ARRENDATARIO** su deseo de darlo por terminado al vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus términos de renovación o prórroga, mediante comunicación escrita. **PARAGRAFO** Si el **ARRENDATARIO** desocupare el **LOCAL** antes del vencimiento del término inicial o de cualquiera de los periodos de renovación, pagará AL **ARRENDADOR** el equivalente en moneda legal a dos (2) cánones o rentas mensuales, a título de sanción por incumplimiento del contrato, sin menoscabo de la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento ni de lo establecido en la Ley y las demás obligaciones accesorias a cargo de él.

5. **CANON**. Se fija el canon de arrendamiento en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS **M/CTE. ($479.690.00) MAS 16% IVA** pagaderos en mensualidades anticipadas dentro de los 5 primeros dias de cada periodo mensual, en las oficinas del **ARRENDADOR** o a su orden. El canon se reajustará anualmente de manera automática en el equivalente en moneda legal al porcentaje en que aumente el índice de precios al consumidor, adicionado en cinco puntos porcentuales (I.P.C + 5). MAS IVA

6. **DESTINO DEL LOCAL:** El **LOCAL** materia del arrendamiento debe destinarlo el **ARRENDATARIO** exclusivamente para las siguientes actividades comerciales: VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS y no podrán darle ningún otro destino o uso.

7. **RECIBO Y ESTADO** : El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el espacio objeto de este contrato en excelente estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato, en el que se determinan los servicios, cosas, usos conexos y adicionales y en el mismo estado lo devolverá a EL **ARRENDADOR** a la terminación del contrato de arrendamiento o cuando éste haya de cederlo por alguna de las causales aquí previstas, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo y cuidadoso.

8. **PROHIBICIONES A EL ARRENDATARIO** : EL **ARRENDATARIO** se obliga a no:

8.1. Subarrendar el **LOCAL**, ni en todo ni en parte, ni ceder este contrato directamente, salvo previa autorización del **ARRENDADOR.**

8.2. Ejecutar obras o construcciones que varien la estructura o pongan en peligro la estabilidad o solidez del edificio del cual hace parte el **LOCAL.**

8.3. Destinar el **LOCAL** a una actividad distinta de la prevista en el ordinal 7 de este contrato, en especial cuando se trate de actividades que hagan necesario el uso de materias o sustancias inflamables o de fácil combustión por el peligro que entrañan teniendo en cuenta la vecindad de un establecimiento destinado a la comercialización de combustibles, lubricantes y otros elementos altamente inflamables.

8.4. Realizar actos o ejecutar hechos que de cualquier forma perjudiquen el crédito moral y material del **LOCAL,** del edificio del cual hace parte o de los establecimientos que funcionan en el mismo Centro Comercial, o perturben la tranquilidad de los moradores o vecinos del sector.

8.5. Hacer en el **LOCAL** mejoras o adiciones de cualquier clase, salvo que para ello obtenga autorización previa, expresa y escrita del **ARRENDADOR**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si El **ARRENDATARIO** hiciere mejoras o adiciones sin autorización escrita del **ARRENDADOR**, ellas no podrán ser retiradas y quedarán de propiedad del propietario del **LOCAL**, sin que por ello EL **ARRENDATARIO** pueda exigir pago o indemnización alguna, salvo que el **ARRENDADOR** y el propietario del **LOCAL** accedan a que tales adiciones o mejoras sean separadas y el **ARRENDATARIO** retire y se lleve los materiales, cuando con ello no cause ningún detrimento físico y/o económico al **LOCAL**. Así, el **ARRENDATARIO** renuncia expresamente al derecho de retención del **LOCAL**, derivado de mejoras, adiciones o reparaciones realizadas por él. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De todos modos, el hecho de hacer tales mejoras o adiciones sin la referida autorización será motivo suficiente para que el **ARRENDADOR** de por terminado unilateralmente el contrato y exijan la restitución inmediata del **LOCAL**.

8.6. Almacenar, recibir en depósito, guardar o permitir que en cualquier momento o permanentemente haya o llegue a haber en el **LOCAL** cualquier clase de materiales o sustancias inflamables o de fácil

combustión que puedan representar algún riesgo de accidentes, obligación que tiene el carácter de prevenir cualquier peligro adicional al representado por los depósitos de combustible, lubricantes y demás sustancias inflamables usualmente manejadas por una estación de servicios.

9. **CONDICIÓN ESPECIAL:** **EL ARRENDATARIO** hace constar que es consiente que para la fecha en que se inicia el presente contrato existe y funciona en la vecindad una estación de servicio dedicada a la venta de combustibles, lubricantes y actividades afines y en tal sentido asume libremente el riesgo que esa vecindad entraña para sí, para sus bienes y para las personas que están bajo su dependencia o que simplemente visiten el **LOCAL**, haciéndose responsable consigo mismo y con sus dependientes o personas que visiten o se encuentren en el **LOCAL** por cualquier causa, de los perjuicios que pueda generar un accidente, siniestro o desastre, relevando y exonerando al **ARRENDADOR** de esa responsabilidad.
10. **SERVICIOS**: El pago de los servicios públicos es de cargo exclusivo del **ARRENDATARIO**, el cual se obliga a pagarlos dentro de los términos otorgados por las empresas prestadoras de servicios, en el entendido, que la acumulación de una o varias facturas o uno o varios periodos de facturación de cualquiera de los servicios sin pago oportuno, constituye incumplimiento del presente contrato y confiere facultades al **ARRENDADOR** para darlo por terminado de manera inmediata.
11. **DESAHUCIO** : Salvo la causal de terminación por incumplimiento del contrato, el **ARRENDADOR** podrán dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus periodos de renovación o prórroga mediante desahucio comunicado al **ARRENDATARIO** con una anticipación mínima de seis (6) meses, por las causales previstas en el artículo 518 del Código de Comercio . El desahucio se entiende surtido con el recibo por parte del **ARRENDATARIO** de la comunicación que lo contiene, o enviando por correo certificado una comunicación escrita a el **ARRENDATARIO.**

12. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las causas y en los términos que a continuación se establecen:

12.1. La no cancelación oportuna por parte del **ARRENDATARIO** de los cánones y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. En tal caso, queda a discreción del **ARRENDADOR**, la terminación del contrato, pero si no lo dan por terminado, ello no constituye modificación de las condiciones pactadas ni el otorgamiento de términos adicionales para la cancelación del canon.

12.2. La no cancelación oportuna por parte del **ARRENDATARIO** de los servicios públicos. En tal caso, queda a discreción del **ARRENDADOR**, la terminación del contrato, pero si no lo dan por terminado, ello no constituye modificación de las condiciones pactadas en el contrato, ni el otorgamiento de términos adicionales para la cancelación de los servicios públicos o cuota de administración.

12.3. La no cancelación oportuna por parte del **ARRENDATARIO** de la cuota de administración. En tal caso, queda a discreción del **ARRENDADOR**, la terminación del contrato, pero si no lo dan por terminado, ello no constituye modificación de las condiciones pactadas en el contrato, ni el otorgamiento de términos adicionales para la cancelación de la cuota de administración.

12.4. El subarriendo total o parcial del **LOCAL**, la cesión del contrato o el cambio de destinación del mismo sin expresa autorización escrita del **ARRENDADOR**.

12.5. La incursión reiterada del ARRENDATARIO en conductas que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del LOCAL para actos delictivos o que impliquen contravención comprobada ante las autoridades de policía.

12.6. La realización de mejoras o cambios al **LOCAL** sin expresa autorización del **ARRENDADOR**.

12.7. La violación por el **ARRENDATARIO** del reglamento de copropiedad.

12.8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae el **ARRENDATARIO** con la firma del presente contrato, en especial las relativas a la destinación del **LOCAL**.

**PARÁGRAFO:** Cuando el **ARRENDADOR** decidan dar por terminado el contrato por ocurrencia de cualquiera de las causas que las facultan para ello, podrán pedir a el **ARRENDATARIO** la desocupación y entrega inmediata del **LOCAL**, sin necesidad de practicar los desahucios, requerimientos y reconvenciones previstos en la Ley, a los cuales renuncia expresamente el **ARRENDATARIO**, como renuncia también al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante la caución de que trata el artículo 2035 del Código Civil. En todos los casos para ejercitar cualquier acción judicial, será prueba suficiente del incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO**, la simple información que haga el **ARRENDADOR** del hecho, acto u omisión que constituye el incumplimiento o violación del Contrato.

13. **INTERESES DE MORA:** EL **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR**, interés de mora a la máxima tasa autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidable desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de pago, sobre el valor de los arrendamientos vencidos o de la suma que por cualquier concepto resulte a deber al **ARRENDADOR.**

14. **VISITA A LOS INMUEBLES :** EL **ARRENDADOR** personalmente o por medio de cualquier persona que hayan facultado para el efecto, podrán visitar el **LOCAL** materia del arrendamiento cuando lo estime conveniente, a efecto de comprobar si el **ARRENDATARIO** hace uso debido del **LOCAL** y emplea en su conservación el cuidado debido conforme a la Ley y las cláusulas de este contrato. Así mismo, **EL ARRENDATARIO** durante el último mes del término inicial del arrendamiento o de la prórroga o periodo de renovación vigente, permitirá que el **LOCAL** sea visitado por personas interesadas en tomarlo en arrendamiento.

15. **EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL **ARRENDATARIO** asume de manera directa y exclusiva cualquier pérdida o daño ocurrido dentro del **LOCAL**, exonerando al **ARRENDADOR** de toda responsabilidad por tal concepto.

16. **CESIÓN DE DERECHOS:** EL **ARRENDATARIO** acepta desde ahora, incondicionalmente, toda transferencia o cesión que el **ARRENDADOR** hagan de este contrato, en todo o en parte, a favor de terceros, sustituyéndose así el cesionario en todos los derechos y obligaciones consignados en éste documento.

17. **VENTA DE LOS INMUEBLES:** EL **ARRENDADOR** no tendrán ninguna responsabilidad si por la venta de la propiedad de la cual hace parte el **LOCAL** materia del arrendamiento, el presente contrato se da por terminado y así lo acepta y asume el **ARRENDATARIO.**

0000840

18. **ACCIONES LEGALES Y PENA POR INCUMPLIMIENTO** : Si el incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO** diere lugar a acciones judiciales, éste se compromete a pagar al **ARRENDADOR**, a título de pena, el valor de dos cánones mensuales de arrendamiento, sin menoscabo del pago de las mensualidades pendientes y los gastos e indemnización de perjuicios, todo lo cual podrán demandarlo simultáneamente y de inmediato el **ARRENDADOR** por vía ejecutiva si fuere el caso y a ello se somete el **ARRENDATARIO**.

19. **COSTOS JUDICIALES**: En caso que el **ARRENDATARIO** diere lugar a acciones judiciales o administrativas, serán de su cargo los costos de tales acciones, incluidos los honorarios del Abogado que intervenga en la gestión en nombre del **ARRENDADOR**.

20. **SOLIDARIDAD**: Por virtud del presente instrumento, **EL ARRENDATARIO** de manera principal e independiente y con él, el codeudor, de manera conjunta y solidaria, asumen las obligaciones que a su cargo se derivan del presente contrato y la ley a favor del **ARRENDADOR**.

21. **GASTOS**: Los gastos que cause este instrumento serán de cargo del **ARRENDATARIO**.

Para constancia se firma en Cartago (V), al dia primero ( 01) del mes de enero del año 2014

**EL ARRENDADOR**

SOCIEDAD ESTACION DE SERVICIO POPULAR S.A.
NIT 891, 902,682-7
ANGELA MARIA SANCHEZ HENAO
C.C No. 30.290.694 de Manizales
REPRESENTANTE LEGAL (s)

**EL ARRENDATARIO**

**APUESTAS AZAR S.A**
**NIT 900.026.727-3**
**BONNEL RAMIREZ VALENCIA**
**CC No. 18.491.083 de CIRCASIA**
**REPRESENTANTE LEGAL**